

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

**CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA No 12**

**ECOSISTEMA DIGITAL PARA LAS AGENCIAS DE VIAJES**



**INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**

**Bogotá, octubre de 2022**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
	<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1

## FICHA TÉCNICA DE CONVOCATORIA

<b>FECHA DE LA CONVOCATORIA</b>	7 de octubre de 2022	<b>Nº DE CONVOCATORIA</b>	12
<b>NOMBRE DE CONVOCATORIA</b>	ECOSISTEMA DIGITAL PARA LAS AGENCIAS DE VIAJES		
<b>PÚBLICO OBJETIVO</b>	Agencias de viajes y turismo que cumplan con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Domicilio en la ciudad de Bogotá</li> <li>- Registro Nacional de Turismo activo al 2022.</li> <li>- Página web en funcionamiento</li> </ul>		
<b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>	1. Línea 1: Turismo Competitivo 2. Línea 2: Promoción de Bogotá como Destino Turístico		
<b>PROGRAMA</b>	Ciencia, tecnología e innovación Mercadeo y promoción nacional e internacional		
<b>PROYECTO</b>	Ciencia, tecnología e innovación Actividades de promoción turística  Es válido presentar la postulación enmarcada en uno o varios programas y en uno o varios proyectos.		
<b>OBJETIVO</b>	Fortalecer las capacidades de promoción y comercialización de las agencias de viajes de Bogotá, a través de estrategias de marketing y ecosistemas digitales.		

### 1. JUSTIFICACIÓN

El Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C. para el periodo 2020 – 2024 denominado “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” en su artículo 122 creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, cuyo objeto es “*promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá*”, para apoyar entre otras actividades, aquellas relacionadas con el aumento de las capacidades del talento humano en turismo; el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades; y la actividad productiva de los empresarios del sector.

Las acciones de fomento del sector turístico se enmarcan en el Propósito 1 del Plan de Desarrollo que busca “*un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*”. Asimismo, las acciones orientadas por el Fondo de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

Desarrollo Turístico, aportan a uno de los logros de ciudad centrado en “*gestionar fuentes de financiación, cooperación y alianzas, para la ejecución de programas y proyectos para el fomento de la actividad turística en Bogotá y su posicionamiento global.*”

A su vez, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el objetivo once denominado “*Ciudades y comunidades sostenibles*”, y partiendo de la realidad del Distrito Capital, que además de ser uno de los destinos turísticos de mayor afluencia de turistas nacionales y extranjeros, es uno de los centros urbanos con mayor población, sustenta la prioridad para la administración pública de buscar el bienestar de la población residente y flotante, de adelantar acciones que eviten la generación de sentimientos de hastío en los Bogotanos causadas por el exceso de turistas en ciertas zonas.

Es de vital relevancia facilitar el desarrollo turístico descentralizado en la ciudad, de manera tal que se potencialice el efecto multiplicador que la actividad turística puede generar a través de la distribución de la riqueza en localidades de la ciudad que no han sido tradicionalmente focos de atracción turística, redistribuyendo los flujos de turistas en otras zonas, fortaleciendo y mejorando la actividad en aquellas que tienen una vocación ya consolidada y especialmente, propagando la derrama económica de la actividad a través de la vivencia de los turistas en nuevas experiencias, que en últimas tendrán repercusión en los niveles de erradicación de pobreza de los sectores de la ciudad.

Por otra parte, la presente convocatoria le apunta al cumplimiento de los objetivos asociados en el proyecto de inversión 7908 - Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – (FONDETUR) en lo relacionado con “*Promover, apoyar e impulsar proyectos que aumenten el potencial del sector turístico y su participación en el desarrollo económico y social de Bogotá y la región*” a través del cumplimiento de una de las metas establecidas, en lo relacionado con “*beneficiar a 2.100 actores del sector turismo con estímulos o incentivos para mejorar su competitividad y promoción en el sector turístico*”; y “*Desarrollar 4 proyectos de innovación*”.

Sumado a lo anterior, es importante resaltar que durante la versión número 41 de la Vitrina Turística de ANATO, Bogotá recibió el reconocimiento de ‘Destino Turístico Inteligente’ por parte de la Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas (SEGITTUR), dependencia de Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de España.

Este reconocimiento que está avalado por la Organización Mundial del Turismo, el Banco Interamericano de Desarrollo, la OCDE, la Comisión Europea y la WTTC, es otorgado a aquellos destinos que le apuestan a la innovación y la tecnología en el sector turístico.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

Un Destino Turístico Inteligente - DTI es un “*destino turístico innovador, consolidado sobre una infraestructura tecnológica de vanguardia, que garantiza el desarrollo sostenible del territorio turístico, accesible para todos, que facilita la interacción e integración del visitante con el entorno e incrementa la calidad de su experiencia en el destino y mejora la calidad de vida del residente*” (SEGITTUR - Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.M.P., 2019).

El Instituto Distrital de Turismo, con el propósito de identificar las necesidades reales del sector turístico, realizó un análisis relacionado con la actividad productiva de los empresarios, donde se evidenció que uno de los grandes retos que tiene el sector y su base empresarial es la necesidad de incorporar modelos de transformación digital para los prestadores de servicios turístico y con mayor urgencia las Agencias de Viajes y Turismo -en su mayoría mipymes-, quienes dentro de la cadena de valor son las encargadas de empaquetar y comercializar la oferta turística de la ciudad.

Dicho análisis permitió evidenciar que el 46,4% de las agencias de viajes encuestadas tienen una velocidad de conexión a internet inferior a 30 Mbps. Por otra parte, solo el 12% de las agencias encuestadas cuentan con un sistema de almacenamiento de la información en una nube híbrida – Big Data- o nube privada y el 54% de las agencias de viajes almacenan la información en una nube pública, como Google Drive, Dropbox, iCloud y Soundcloud. Asimismo, se evidencia que el 21% de las agencias de viajes y turismo no cuentan con página web, y del 79% restante, el 41% recibe menos 100 visitas mensuales al mes.

Adicionalmente, el 85% de las agencias de viajes y turismo encuestadas no cuentan con un asistente virtual o chatbot en su página web.

La transformación digital para el sector turístico debe ser ejecutada a través de un proceso de escalonamiento que tiene varias fases para su desarrollo y que debe ser apoyada con estímulos acordes con el estado de cada empresa. Así las cosas, en el año 2021, el Instituto Distrital de Turismo lanzó su primera convocatoria denominada Turismo y Transformación Digital para las agencias de viajes, la cual se enfocaba en suplir la primera de esas etapas de escalonamiento para las agencias, logrando entregar a las mismas las siguientes herramientas tecnológicas: Página Web, Licencia Google Workspace, Entrenamiento Digital en (Página Web, Licencia Google Workspace y Marketing Digital), Suscripción a CRM Hubstarter, Desarrollo e implementación de un Chat Bot y Entrenamiento digital en uso de CRM y Chatbot.

Para la vigencia 2022 y conscientes de la necesidad de continuar los procesos de transformación digital de las agencias de viajes, se concibe la presente convocatoria, cuyo objetivo se centra en entregar estímulos para aquellas agencias que ya tienen superado ese

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

primer nivel de transformación digital y que ahora deben centrar sus esfuerzos en lograr consolidarse en el ecosistema digital del sector.

## 2. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política en su artículo 52 reconoce el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación como parte de la educación, constituyendo un todo en materia de gasto público social, al considerarse el turismo como un derecho social y económico:

*“ARTICULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar unamejor salud en el ser humano.*

*El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*

*Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”*

Bajo este marco constitucional, la Ley 300 de 1996 “*Ley General de Turismo*” modificada por la Ley 1558 de 2012 “*Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.*” sobre la importancia de la industria turística señaló:

*“Artículo 2°. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:*

*"Artículo 1°. Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva, serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.””*

Precisamente, la Ley 1558 de 2012, consagró varios principios en el marco de la actividad turística, los cuales repercuten en las acciones que deben adelantar las administraciones territoriales frente al derecho consagrado constitucionalmente:

*“Artículo 3°. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 300 de 1996, el cual tendrá 4 nuevos principios y quedará así:*

*"Artículo 2°. Principios. Son principios rectores de la actividad turística los siguientes: (...)*

*3. Descentralización. En virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia. (...)*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

6. *Fomento. En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional. (...)*

8. *Desarrollo social, económico y cultural. El turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades. (...)*

11. *Competitividad. En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero.”*

Ahora bien, el artículo 32 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 13 de la Ley 1558 de 2012, permite la promoción del turismo de interés social, con enfoques poblacionales; y en igual sentido, el artículo 24 de la Ley 1558 de 2012 señala la obligación del Estado frente al fomento de los estudios turísticos.

En esta misma línea, la Ley 300 de 1996, para la actividad turística en el campo de lo administrativo, dispone la necesidad de ejercer las competencias a nivel territorial, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiaridad de forma armónica entre entidades públicas:

*“ARTÍCULO 13. Apoyo a la descentralización. El Ministerio de Desarrollo Económico apoyará la descentralización del turismo, para que la competencia de las entidades territoriales en materia turística se ejerza de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que dispone el artículo 288 de la Constitución Nacional. Para tal efecto establecerá programas de asistencia técnica y asesoría a las entidades territoriales.*

*ARTÍCULO 14. Armonía regional. Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo.”*

Por su parte, el Plan Sectorial de Turismo 2018 – 2022 “*Turismo: El propósito que nos une*”, instauró una serie de metas entre las cuales se destacan la “*Gestión integral de destinos y fortalecimiento de la oferta turística*”, cuyo objetivo es:

*“Fortalecer los procesos de gestión e innovación del desarrollo del turismo sostenible en los destinos del país, de manera que se incremente la competitividad de la oferta de productos, actividades y*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

*servicios de alto valor agregado en los territorios.”*

De igual forma, en dicho Plan, se encuentra la meta denominada “*Innovación y desarrollo empresarial en el sector turismo*”, donde el objetivo central es:

*“Fomentar herramientas especializadas para fortalecer el desarrollo empresarial, la cultura de la innovación y un ambiente propicio para los negocios del sector turístico.”*

En este escenario, la segunda meta mencionada plantea una serie de estrategias, destacándose aquella relacionada con “*Impulsar el desarrollo de emprendimientos turísticos*”, la cual pretende:

*“Desarrollar e implementar el Programa de Emprendimientos Turísticos, conectar el ecosistema internacional y nacional de emprendimientos, aceleradoras, incubadoras, líderes empresariales (coaching) de los micro, pequeños y medianos empresarios del sector.*

*Generar programas de transferencia, gestión y extensión del conocimiento en empresas de la industria turística.*

*Mejorar el acceso al financiamiento a los prestadores de servicios turísticos, a los emprendedores, gestores de iniciativas productivas locales y comunitarias en turismo, así como a las empresas complementarias a la cadena de valor, basados en herramientas existentes, tradicionales y de la tecnología financiera, fintech.”*

De igual forma, el CONPES 4011 del 30 de noviembre de 2020, identifica las dificultades con las que cuentan los emprendimientos e iniciativas para la financiación de las ideas de las personas a cargo de las mismas, sobre todo en las fases de estabilización y crecimiento. Así mismo, identifica las necesidades de comercialización con las que cuentan las unidades productivas, lo que conlleva a la destinación de recursos que permitan el fortalecimiento de las actividades (Departamento Nacional de Planeación, 2020).

A nivel del Distrito Capital, el Acuerdo Distrital 275 de 2007 “*Por el cual se crea el Instituto Distrital de Turismo*” en su artículo 2 señaló la naturaleza, objeto y funciones del IDT, siendo importante resaltar aquellas relacionadas con el fomento, la ejecución de programas en pro de la actividad turística:

*“ARTÍCULO 2.- Naturaleza, objeto y funciones básicas del Instituto Distrital de Turismo. El Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.*

*El objeto del Instituto Distrital de Turismo es la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible, y tendrá las siguientes funciones:*

- *Fomentar la industria del turismo en Bogotá, Distrito Capital, convirtiendo la ciudad en destino turístico sostenible. (...)*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

- *Elaborar y ejecutar planes, programas y estrategias en materia turística.*
- *Impulsar el desarrollo empresarial turístico en coordinación con las instituciones de apoyo empresarial distritales, departamentales y nacionales.*
- *Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas de turismo del Distrito. (...)*
- *Evaluar y hacer seguimiento al impacto que genere la aplicación de las políticas en materia turística sobre la promoción, competitividad, productividad, información, y fomento al desarrollo de formas asociativas de promoción y desarrollo turístico y, en general, sobre cualquier persona natural o jurídica que explote la actividad turística. (...)*
- *Impulsar organizadamente desarrollos turísticos desde las localidades del Distrito Capital.*
- *Fomentar la formalización, cualificación y formación de los prestadores de servicios turísticos de Bogotá, como agente facilitador de los derechos del consumidor y canalizador de las quejas y sugerencias en materia de calidad de los servicios. (...)*

De otro lado, el Acuerdo Distrital 720 de 2018 “Por el cual se adoptan los lineamientos para la Política Pública Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones.” como objetivo de la política pública en Turismo en su artículo 2, indicó que:

*“ARTÍCULO 2. Objetivos de la Política Pública. La Política Pública a la cual hace referencia el presente Acuerdo podrá tener, entre otros, los siguientes objetivos: Propender por que el turismo sea uno de los sectores que beneficie el desarrollo económico de Bogotá. Para ello, la Administración Distrital promoverá una gestión de excelencia basada en el conocimiento, la innovación, la sostenibilidad social y ambiental y la articulación regional, nacional y global. (...)*

La misma disposición, en su artículo 3 establece los lineamientos estratégicos de la política pública necesarios para alcanzar sus objetivos entre los que se destacan:

*“Lineamiento Estratégico 2: Turismo Inteligente. Hacer de Bogotá un centro de referencia en el pensamiento y desarrollo del turismo. Para ello deberá: (...)*

*b. Generar escenarios de innovación productiva y social. (...)*

*Lineamiento Estratégico 3: Destino Auténtico, Innovador y Sostenible. Promover a Bogotá como un destino de productos turísticos auténticos e innovadores y servicios de excelencia para los turistas. Para ello deberá:*

*a. Crear estrategias para que Bogotá sea capital del turismo cultural y creativo.*

*b. Fomentar estrategias que generen valor agregado a los atractivos turísticos. (...)*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

*e. Implementar estrategias para la formalización de empresas turísticas, el emprendimiento y fortalecimiento empresarial. (...)*

*Lineamiento Estratégico 4: Posicionamiento del Destino. Posicionar a Bogotá como destino turístico reconocido nacional e internacionalmente por sus ofertas cualificadas en función de los mercados de interés. Para ello deberá:(...)*

*c. Promover el mercado de productos turísticos en alianza con diferentes actores públicos y privados para la validación, comercialización y venta de productos turísticos priorizados.(...)*

*Lineamiento Estratégico 5: Red de Información Turística. Propiciar el fortalecimiento de la información turística de la ciudad, que permita visibilizar a Bogotá como un destino cautivador. Para ello deberá:*

*a. Promover el fortalecimiento de la Red de Información Turística desde los Puntos de Información Turística. (...)*

*c. Generar accesibilidad a redes virtuales de información turística sobre Bogotá. (...)*

El Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” como objetivo general en su artículo 2 se propuso:

**“Artículo 2. Objetivo general.** El presente Plan Distrital de Desarrollo tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. (...)

En el artículo 15 se definen los programas del Plan Distrital de Desarrollo en lo referente al Propósito N° 1 “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”, se establece el Programa 26 definido en los siguientes términos:

**“Programa 26. Bogotá - Región, el mejor destino para visitar.** los atractivos culturales y naturales a partir del diseño y puesta en marcha de productos turísticos-culturales (gastronómico, religioso, ancestral, música, arte, nocturno, compras, entre otros), de naturaleza (aviturismo, agroturismo, aventura, biciturismo, senderismo, entre otros), de bienestar (medicinas alternativas, terapias corporales, esparcimiento, actividades recreativas en espacios naturales, termalismo, entre otros) y de reuniones (reuniones, incentivos, congresos, ferias, eventos, entre otros) de alto impacto, teniendo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

*como base la interacción entre propios y visitantes con escenarios urbanos y rurales característicos del Distrito Capital. Se apuesta a la formulación de la Política Pública Distrital de Turismo que revitalice el sector, oriente el modelo de desarrollo turístico sostenible; propone la construcción e intervención de infraestructura turística, la implementación de un plan de promoción y mercadeo para el posicionamiento de la ciudad y la ejecución de acciones estratégicas que hacen de Bogotá un destino atractivo a nivel nacional e internacional, que impacta positivamente el desarrollo económico de la ciudad”*

En consistencia con sus propósitos y programas, el Plan Distrital de Desarrollo generó instrumentos que permitieran la implementación de su política. Así, para los temas relacionados con turismo se instituyó el FONDETUR:

**“Artículo 122. Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR.** Créase el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, como un fondo cuenta sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.

*Para dicho propósito el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, apoyará entre otras actividades, aquellas relacionadas con el aumento de las capacidades del talento humano en turismo; el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades; y la actividad productiva de los empresarios del sector. (...)*”

En concordancia con el mandato dado por el cabildo a través del Plan Distrital de Desarrollo, mediante Decreto Distrital 268 de 2020 "Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR” se señaló como propósito del FONDETUR:

**“ARTICULO 3.- PROPÓSITO DEL FONDETUR.** El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR tiene como propósito promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá de forma articulada con los niveles regional, nacional y global.

**Parágrafo:** *Para el logro de dicho propósito el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, apoyará entre otras actividades, aquellas relacionadas con el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades, la actividad productiva del sector y el aumento de las capacidades del talento humano en turismo.”*

Bajo esta perspectiva, el citado Decreto dispuso las actividades de fomento del sector turismo mediante el instrumento financiero creado en los siguientes términos:

**“ARTICULO 5.- INSTRUMENTO FINANCIERO.** A través de los recursos del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el Instituto Distrital de Turismo implementará herramientas de gestión como incentivos, estímulos y otras actividades de fomento del sector turismo. Para lo anterior, el Instituto en el marco de sus competencias, realizará acciones, tales como: (...)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

- c. *Financiar, cofinanciar y asesorar el desarrollo de iniciativas privadas provenientes de grupos comunitarios y del tejido productivo del sector turístico, que favorezcan la creación de empleo, la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano en el territorio.*
- d. *Desarrollar convocatorias públicas para la selección de proyectos turísticos que puedan ser ejecutados con recursos del Fondo y que den cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo y a los lineamientos de desarrollo turístico de la ciudad y la región. (...)*
- f. *Apoyar el desarrollo de modelos de sofisticación del sector turismo en la ciudad. (...)*
- h. *Promover actuaciones para el bienestar del turismo en situaciones de emergencia y apoyar la implementación de cambios en el sector asociados a la transformación digital, el turismo inteligente, la responsabilidad social empresarial, la innovación social, el liderazgo, la gobernanza del sector, el cambio climático, el turismo regenerativo, el turismo comunitario, el empleo digno, el cumplimiento de los ODS y la relación de turismo y paz, entre otros aspectos. (...)*

Los lineamientos operativos previstos en el artículo 6 del Decreto Distrital Reglamentario, fueron adoptados en el numeral 3.3. del reglamento operativo del FONDETUR, aprobado por el Comité Ejecutivo en ejercicio de la función prevista en el literal b. del artículo 9 del referido Decreto.

Finalmente, y en esta perspectiva, la Resolución 177 de 2020 “*Por la cual se adopta el Plan Estratégico 2020-2024 del Instituto Distrital de Turismo*” en su artículo 2, adopta como objetivos estratégicos frente al fomento:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.** *Adóptense los elementos de la planeación estratégica así:*

(...)

**Perspectiva Financiera**

*“9. Gestionar fuentes de financiación, cooperación y alianzas, para la ejecución de programas y proyectos para el fomento de la actividad turística en Bogotá y su posicionamiento global.”*

Así mismo, teniendo en cuenta el Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el COMITÉ EJECUTIVO aprobó en el plan de acción e inversión de 2022.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

### 3. GLOSARIO

**Beneficiario:** son aquellas personas naturales o jurídicas que hacen parte de la cadena de valor del sector turístico y que reciben un estímulo e incentivo para apoyar propuestas o proyectos que contribuyan a la sostenibilidad y reactivación del sector.

**Comité de Evaluación:** será el encargado de evaluar los programas, proyectos, o postulaciones presentadas a consideración del FONDETUR.

**Criterios de evaluación:** conjunto de elementos bajo los cuales el comité de evaluación hará la revisión y evaluación de las propuestas

**Documentación administrativa:** hace referencia a la documentación que identifica al participante y que se requiere para que pueda participar en el proceso de evaluación y selección.

**Documentación técnica:** hace referencia a la documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el comité de evaluación.

**Dominio:** es el nombre que se le asigna al espacio digital o sitio web que se ha tomado en arriendo por un periodo de tiempo determinado, el cual debe ser único, corto, fácil recordación y pronunciación. (Bautista Sánchez, s.f.)

**Entidades:** se entenderán como todas aquellas pertenecientes al régimen privado o sector público, que, en el desarrollo de sus actividades, se relacionen directamente con el sector turístico y el espectro de su actuar se desarrolle en el Distrito Capital o se extienda al mismo.

**Estímulo:** es un mecanismo que busca motivar, comprometer, estimular la productividad y mejorar las condiciones del entorno, en aras de fortalecer el sector turístico a través del diseño de varias estrategias que impulsen las actividades propias del turismo.

**Ficha técnica de la Convocatoria:** cuadro resumen con la caracterización de la convocatoria.

**Gremio o asociación:** estructuras organizativas de derecho privado que congregan empresas de un mismo sector productivo.

**Grupos de trabajo:** aquellas organizaciones que aunque su conformación no surja exclusivamente para el ejercicio de las actividades turísticas, puedan llegar a proponer proyectos que conlleven al mejoramiento de las condiciones de su población a través del diseño e implementación de experiencias turísticas que contribuyan a la reactivación del sector, que conlleven a la mitigación de los fenómenos sociales que puede generar el turismo y/o a la implementación de experiencias turísticas que contribuyan a la reactivación del sector, que conlleven a la mitigación de los fenómenos sociales que puede generar el turismo y/o a la

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

implementación de criterios sostenibilidad que repercutan en sector turístico del Distrito Capital.

**Hosting:** contrato de arrendamiento de espacio digital o sitio web, por un periodo determinado, donde se puede almacenar información, videos e imágenes. (Baeza Martín, 2019)

**HTML:** lenguaje de marcas de hipertexto que se usa para la programación y el desarrollo de páginas web mediante el uso de hipervínculos o enlaces. (Editorial Vértice, 2009)

**Innovación:** proceso que introduce novedades, modifica lo ya existente con el fin de mejorarlo o implementa elementos, actividades y experiencias totalmente nuevas.

**Marca ciudad:** es el nombre, término, símbolo o diseño, o combinación de ellos, que trata de identificar las características de la ciudad y diferenciarlas de otras ciudades. Para el caso de Bogotá, es un instrumento de comunicación que apoya a los proyectos involucrados en la Estrategia de Mercadeo de ciudad.

**Marketing digital:** son aquellas estrategias que se utilizan para el posicionamiento de un producto o empresa en mundo digital, y que motive al usuario a la adquisición y consumo de los bienes y servicios que se ofrece. (Selman, 2017)

**Marketing Online:** son aquellas estrategias que se enfocan en el uso de dispositivos móviles y espacios de interacción instantánea de los usuarios tales como redes sociales, para realizar el posicionamiento de los servicios y productos que comercializa una empresa, a fin de motivar su consumo. (Moschini, 2021)

**Nube:** es un espacio en línea que permite realizar el tratamiento y recopilación de información en un espacio digital o sitio web sin necesidad de realizar inversiones en espacios físicos. (Cotino Hueso, 2015)

**ODS - Objetivos de Desarrollo Sostenible:** son una iniciativa impulsada por Naciones Unidas para dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Son 17 objetivos y 169 metas propuestos como continuación de los ODM incluyendo nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, la paz y la justicia, entre otras prioridades.

**RNT - Registro Nacional de Turismo:** registro público al que deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen operaciones en Colombia. Este registro constituye requisito previo obligatorio para el funcionamiento y desarrollo de actividades turísticas a cargo del prestador de dichos servicios.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

**SEM (Search Engine Marketing):** hace referencia a las prácticas que se realizan en una web para obtener la mayor visibilidad mediante campañas de publicidad en los motores de búsqueda. Es decir, que el SEM son los resultados de pago del buscador.

**SEO (Search Engine Optimization):** es el conjunto de técnicas que se aplican en una página web con el objetivo de mejorar su posición en los resultados orgánicos de los motores de búsqueda. Es decir, que el SEO es el posicionamiento natural de una página en los buscadores y una estrategia de posicionamiento SEO pretende aumentar la visibilidad de un sitio web.

**Transformación digital:** es un cambio en la forma en la que se comercializa los bienes y servicios mediante la adquisición de nuevas habilidades que permitan enfrentar los retos del mundo digital y las oportunidades que ofrece para las empresas, la cual puede ser online (en línea) u offline (fuera de línea) (Slotnisky, 2016).

#### 4. NOMBRE DE LA CONVOCATORIA

ECOSISTEMA DIGITAL PARA LAS AGENCIAS DE VIAJES

#### 5. OBJETIVO

Fortalecer las capacidades de promoción y comercialización de las agencias de viajes de Bogotá, a través de estrategias de marketing y ecosistemas digitales.

#### 6. LÍNEA ESTRATÉGICA

La convocatoria “Ecosistema Digital para las agencias de viajes” ofertada por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, se circunscribe a las líneas estratégicas de Turismo Competitivo y Promoción de Bogotá como Destino Turístico.

#### 7. PROGRAMA

##### TURISMO COMPETITIVO

- **Ciencia, tecnología e innovación:** apoyo al desarrollo de herramientas tecnológicas, proyectos de investigación e innovación que permitan mejorar la prestación de los servicios turísticos, la generación de nuevas experiencias y/o que contribuyan a la solución de problemas o necesidades reales del turismo en la ciudad.

##### PROMOCIÓN DE BOGOTÁ COMO DESTINO TURÍSTICO

- **Mercadeo y promoción nacional e internacional:** actividades de promoción turística tales como: viajes de reconocimiento (Fam y press trips), diseño y ejecución de campañas asociadas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
	<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1

a la oferta acorde con los productos, segmentos y programas, material audiovisual, plan de medios, piezas, etc.

## 8. MODALIDAD

Conforme con lo establecido en el literal a) del numeral 5.1. del Reglamento Operativo/Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, esta convocatoria tendrá la modalidad de “*Convocatoria de Estímulos e Incentivos al Turismo*”. Esta modalidad hace referencia a aquellas convocatorias abiertas por FONDETUR en unos plazos específicos, para lo cual cada convocatoria tendrá unos requisitos y características específicas que serán publicadas por la entidad en la página web del IDT.

## 9. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria “ECOSISTEMA DIGITAL PARA LAS AGENCIAS DE VIAJES” consiste en entregar estímulos económicos que permitan a las agencias de viajes y turismo de la ciudad Bogotá, implementar herramientas de promoción y comercialización a través de estrategias de marketing y ecosistemas digitales, que les generen ventajas competitivas para la sostenibilidad del sector.

Los recursos deberán ser utilizados para la financiación de actividades ligadas exclusivamente a estrategias de marketing y ecosistemas digitales. Por lo tanto, las asignaciones de los recursos económicos tendrán una destinación específica que conlleve al cumplimiento del objetivo de la convocatoria.

El proponente podrá presentar su propuesta incluyendo una o más actividades de la siguiente lista:

<b>Categoría</b>	<b>Actividades susceptibles de financiación</b>
<b>Estrategias de pauta</b>	Posicionamiento en redes sociales, Google Displays, pauta programática, YouTube, pauta en buscadores (Search / SEM), pauta editorial, otro de tipo de pautas relacionadas con los servicios de agencias, entre otros
<b>Análisis SEO</b>	Servicios externos a la agencia que permitan analizar buscadores orgánicos, posicionamiento de la empresa, creación de contenidos, análisis de videos, compra de backlinks, análisis de user experience, entre otras.
<b>Estrategia de contenidos</b>	Desarrollo de textos, diseño de piezas, fotos, videos y otro material audiovisual.
<b>Plataformas</b>	Desarrollo y potenciación de redes sociales y aplicaciones móviles, entre otros
<b>Otros</b>	Implementación de accesibilidad en la web, capacitaciones a community manager, compra de herramientas digitales de apoyo, SEMruch, email marketing y envíos masivos de correos, suscripciones a sistemas y canales de distribución, entre otros.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

***Nota 1:** en todo caso los recursos entregados como estímulo deberán ser destinados a financiar las actividades de marketing y ecosistemas digitales. En ningún caso se financiarán equipos o servicios adquiridos con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de Otorgamiento emitida por el Fondo de Desarrollo Turístico FONDETUR a cada uno de los beneficiarios de la presente convocatoria.*

***Nota 2:** en cualquier línea, se podrán vincular otras actividades y/o elementos no descritos siempre y cuando correspondan a rubros financiables, estén asociados a la naturaleza de los programas y su selección dependerá de la decisión del Comité de Evaluación y del Comité Ejecutivo*

***Nota 3:** bajo ninguna circunstancia se destinarán recursos para apoyo a actividades relacionadas con pago de artistas (a excepción de caracterización de personajes temáticos), transporte o gastos de viaje de artistas, transporte o gastos de viaje de personal logístico, pinturas, urbanismo táctico y las demás definidas en el reglamento operativo del FONDETUR.*

***Nota 4:** en ningún caso se financiarán servicios públicos tales como telefonía fija o móvil, planes móviles, agua, luz, gas, servicio de conexión a internet, entre otros.*

***Nota 5:** en ningún caso se financiará la adquisición de celulares.*

## **10.CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**

Las siguientes condiciones aplican para la convocatoria “**ECOSISTEMA DIGITAL PARA LAS AGENCIAS DE VIAJES**” ofertada por el FONDETUR

### **10.1¿Quiénes pueden participar?**

Esta convocatoria está dirigida a agencias de viajes y turismo que cumplan con los siguientes requisitos:

- Domicilio en la ciudad de Bogotá.
- Registro Nacional de Turismo activo a 2022.
- Página web en funcionamiento (indispensable que esté activa y se cuenten con el total de permisos para su administración y gestión)

***Nota 6:** si un mismo proponente cuenta con más de un Registro Nacional de Turismo, deberá seleccionar solamente uno para presentar una única propuesta. En ningún caso podrá radicar más de una propuesta; de ser así, serán anuladas.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

## 10.2 ¿Quiénes no pueden participar?

- Las agencias de viajes y turismo que no cuenten con los requisitos establecidos en el numeral 10.4
- Los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo (contratistas, empleados públicos y trabajadores oficiales).
- Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las convocatorias de FONDETUR.
- Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo, hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.
- Personas naturales o jurídicas que se encuentren incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en las leyes vigentes.
- Personas naturales, empresas públicas o empresas privadas a las que se les haya declarado incumplimiento contractual en la ejecución de recursos públicos, a quien el IDT le haya declarado por acto administrativo debidamente ejecutoriado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas y proyectos durante los dos (2) años anteriores a la convocatoria.
- Las empresas que estén en trámite concordatario, en proceso de liquidación obligatoria o cesación de pagos.
- Los proponentes a quienes se les haya declarado incumplimiento o de quienes se haya evidenciado mala ejecución de los estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR.
- Los proponentes que hayan presentado renuncia a los estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, argumentando razones que no corresponden a motivos de fuerza mayor.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

- Las agencias de viajes beneficiarias de la convocatoria No 1 “*Turismo y Transformación Digital para las Agencias de Viajes*” y la extensión de la misma que, a la fecha de cierre para la postulación de propuestas, no hayan finalizado la ejecución del ciento por ciento (100%) de los estímulos establecidos en dicha convocatoria.

*Nota 7. no existen restricciones para la presentación de propuestas por beneficiarios de otras convocatorias del Fondetur; sin embargo, los rubros a financiar deberán ser distintos a los ya ejecutados o en ejecución, si así corresponde.*

### 10.3 ¿Cómo pueden participar?

- Ingresar a la página web <https://www.idt.gov.co/fondetur> donde podrá seleccionar la convocatoria de su preferencia.
- En la misma página encontrará el Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el Procedimiento para la presentación de proyectos al FONDETUR, el cual deberá leer con antelación.
- Al seleccionar la convocatoria de su preferencia deberá revisar las condiciones de participación de la convocatoria y el cronograma de la misma.
- Dar click en el botón de “postúlate aquí” el cual lo dirigirá a la plataforma de Fondetur.
- Seleccionar el botón de iniciar sesión en el menú superior.
- Aparecerá una pantalla de inicio de sesión, si aún no tiene un usuario dar click al botón “Crear cuenta”
- Se mostrará un formulario de registro que deberá diligenciar con la información de la empresa o prestador de servicios de turismo proponente sea persona natural o jurídica.
- Una vez inicie sesión deberá diligenciar la información requerida en Mi perfil.
- Ya completados estos pasos podrá dar click en el botón de convocatorias y seleccionar la convocatoria de su preferencia, ahí se mostrará el detalle de la misma.
- Dar click en el botón Aplicar a Convocatoria.
- Se presentará un formulario de postulación el cual deberá diligenciar paso a paso hasta el final para postularse a la convocatoria.

Se recomienda ver el tutorial para la presentación de proyectos en la página web [www.idt.gov.co/Fondetur](http://www.idt.gov.co/Fondetur)

*Nota 8: recuerde que se recibirán las propuestas o postulaciones hasta las 23:59 horas del 31 de octubre de 2022; solo hasta esa hora se permitirá adjuntar documentos y hacer efectiva la inscripción en la convocatoria. Dado el caso que se presenten y evidencien fallas en la plataforma durante el proceso se podrán ampliar los plazos para presentar propuestas, en los mismos términos de tiempo en los que se*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

*ocurrió la indisponibilidad tecnológica de la plataforma, previa certificación del Instituto de la existencia de la falla en la plataforma.*

**Nota 9:** Si presenta algún problema durante el proceso de inscripción de propuesta, escriba su caso al correo electrónico [fondetur@idt.gov.co](mailto:fondetur@idt.gov.co)

**Nota 10:** La inscripción y cargue oportuno de los documentos administrativos y técnicos para la evaluación, de acuerdo a las condiciones establecidas en cada convocatoria, es responsabilidad de los participantes.

## **10.4 Documentación requerida**

### **10.4.1 Documentación Administrativa**

1. Registro Único Tributario (RUT) legible y con fecha de generación igual o posterior a enero del año 2022.
2. Documento de identidad del representante legal. Copia legible por ambas caras
3. Certificado de antecedentes fiscales – (Contraloría) del representante legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios - (Procuraduría) del representante legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
5. Certificado de existencia y representación legal y/o Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio. Los certificados serán expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se evidencia la renovación de la matrícula mercantil a 2022.
6. Registro Nacional de Turismo – RNT. Vigente a 2022
7. Carta de compromiso para la presentación de iniciativas/proyectos firmada por el representante legal de la empresa. (En el formato establecido por el IDT).
8. Dos cotizaciones que soporten el valor de cada uno de los elementos y/o actividades solicitadas, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución de los proyectos y dos (2) meses más.

**Nota 11:** a través de la documentación requerida, el participante autoriza al FONDETUR para que ajuste los datos de identificación ingresados que no coincidan con los documentos de identificación aportados o que reposen en las bases de datos oficiales. Así mismo el Fondo de desarrollo turístico de Bogotá – FONDETUR, podrá solicitar información y documentación adicional en caso de ser requerida.

### **10.4.2 Documentación Técnica**

El proponente deberá ingresar la información de su propuesta dando click en el botón “Aplicar a convocatoria”, una vez haya realizado el proceso descrito en el numeral 10.3 del presente

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

documento, donde indicará de forma detallada la manera en la que se invertirán los recursos provenientes del estímulo. El participante debe tener en cuenta que deberá tener claridad de los datos antes del inicio del proceso de diligenciamiento del formato. En resumen, se tratan de tres elementos técnicos:

1. Información técnica diligenciada a través del sitio web.
2. Un video no superior a 2 minutos donde exprese las razones por las cuales su agencia debe ser una de las seleccionadas en la presente convocatoria. Use para su discurso los siguientes elementos:
  - ¿Por qué desea implementar estrategias de ecosistema digital para su agencia?
  - Cuéntenos cómo espera aumentar sus ventas o posicionamiento gracias a las estrategias propuestas.
  - Mercados estratégicos a quienes se dirige su oferta
3. Portafolio de productos y servicios turísticos ofertados. Este podrá ser demostrado mediante: folletos, plegables, documentos, página web, redes sociales, entre otros.

***Nota 12.** todas las postulaciones deberán ser presentadas a través de la plataforma del Fondetur, de acuerdo con las fechas establecidas para dicho fin. Se recomienda utilizar en la configuración de acceso al video acceso ilimitado para toda persona que tenga el link, evitar colocar restricciones que no permitan su revisión.*

***Nota 13.** con la presentación del proyecto o propuesta, los participantes manifiestan que son titulares de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre las obras participantes en las convocatorias o que cuentan con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas, cuando a ello hubiere lugar.*

***Nota 14:** en ningún caso existirá solidaridad por parte de la entidad otorgante con el beneficiario del estímulo, en caso de presentarse reclamación de terceros por el incumplimiento de la normatividad en materia de derechos de autor y/o pagos en los servicios que adquiera para el desarrollo de la convocatoria o proyecto.*

***Nota 15.** en ningún caso la documentación técnica se podrá subsanar.*

## 11. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha
Publicación de los términos y condiciones de la convocatoria	07 de octubre de 2022



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

Apertura de la convocatoria	07 de octubre de 2022
Cierre de convocatoria	31 de octubre de 2022
Publicación acta de cierre de convocatoria	2 de noviembre de 2022
Etapa de subsanación	Noviembre de 2022
Etapa de evaluación y selección	Noviembre de 2022
Etapa de otorgamiento de los estímulos	Noviembre y diciembre de 2022
Etapa de ejecución y seguimiento a la ejecución de proyectos	Diciembre de 2022 al 9 de abril de 2023
Etapa de cierre	Abril de 2023

## 12. CRITERIOS DE SELECCIÓN / EVALUACIÓN

### 12.1. Criterios generales

Los criterios generales de evaluación tendrán un puntaje máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma.

Criterio	Elemento de evaluación	Puntaje máximo	
Estructura técnica de la Propuesta	Coherencia entre el tipo de agencia y la estrategia de marketing y ecosistema digital que plantea en su propuesta	30	85
	Coherencia entre el objetivo de la convocatoria y las actividades propuestas.	20	
	Coherencia del presupuesto con las actividades propuestas.	20	
	Intereses manifestados por el proponente en el video.	15	
Valor agregado	Participación en la Convocatoria N°1 y extensión de la misma del FONDETUR “Turismo y Transformación Digital para las Agencias de Viajes”	5	15
	Participación en los siguientes programas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Club Operadores Dorados</li> <li>- Empresa con licenciamiento de Marca ciudad</li> <li>- Plan Bogotá</li> <li>- Sello Check In Certificado</li> <li>- Red de Turismo Accesible</li> </ul>	Hasta 10	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
	<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Red de Seguridad Turística</li> <li>- Programa de Reactivación Económica para el sector turismo de la Cámara de Comercio de Bogotá</li> </ul> <p>La participación en cada uno de los programas asignará cinco (5) puntos por cada uno y se podrán sumar hasta un máximo de diez (10) puntos.</p>	puntos	
--	---	--------	--

**Nota 16:** Los proponentes deberán tener una puntuación superior a sesenta y cinco (65) puntos por parte del comité de evaluación para poder ser incluidos en la lista de seleccionables.

## 12.2. Criterios de desempate

En caso de presentarse empate en los resultados totales de evaluación de las propuestas y que los mismos sean determinantes para seleccionar el beneficiario de una propuesta, se utilizarán los siguientes criterios en orden, para generar el desempate:

1. En caso de empate quien haya obtenido mayor puntaje en el criterio “*Coherencia entre el tipo de agencia y la estrategia de marketing y ecosistema digital que plantea en su propuesta*” será determinado como beneficiario.
2. Si el empate continúa, quien haya obtenido mayor puntaje en el criterio de “*Coherencia entre el objetivo de la convocatoria y las actividades propuestas*” será determinado como beneficiario.
3. Si después de aplicados estos criterios, el empate continúa, será determinado como beneficiario quien haya realizado la radicación de la propuesta en primer lugar (orden cronológico).

## 13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proceso de evaluación contará con tres (3) fases para la selección de los beneficiarios, las cuales se presentan a continuación.

- **Primera Fase - Revisión y etapa de subsanación:** revisión de documentación administrativa solicitada en los numerales 10.1 y 10.4.1. Realizada la verificación de cumplimiento de condiciones (generales y específicas de participación), las propuestas que cumplan con los mismos serán habilitadas para ser evaluadas por el Comité de Evaluación. Dentro de esta primera fase se encuentra incluida la etapa de “Subsanación Administrativa”

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

que hace referencia al término de tiempo en el cual el proponente podrá subsanar aquellos documentos administrativos indicados en el numeral 10.4.1 que no cumplen con los criterios establecidos en la convocatoria.

- **Segunda fase - Etapa de evaluación:** revisión de la propuesta por parte del Comité de Evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral anterior. En esta fase se revisan los documentos técnicos de la Convocatoria, que en ninguno de los casos podrán ser subsanados por el proponente por ser sujetos de otorgamiento de puntaje.
- **Tercera fase - Etapa de Selección:** revisión y aprobación de las recomendaciones del Comité de Evaluación por parte del Comité Ejecutivo de FONDETUR, de acuerdo con las recomendaciones generadas por el Comité de Evaluación. Posterior a la revisión, en esta etapa se expide el Acuerdo a través del cual se seleccionan los beneficiarios. A partir de la notificación de este acto procede un término de diez (10) días hábiles para interponer recurso de reposición por parte de los proponentes. Una vez ejecutoriado el Acuerdo, el IDT procederá a expedir la Resolución de Beneficiarios para asignación de los estímulos.

*Nota 17:* la ejecutoria del Acuerdo del Comité Ejecutivo a través del cual se seleccionan a los beneficiarios se presenta cuando i) hayan transcurrido diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación sin que se hayan presentado los recursos; ii) se hayan resuelto el(los) recurso(s) interpuestos y se haya surtido su notificación a los recurrentes, iii) haya transcurrido un día siguiente a la fecha de la comunicación en la que se renuncia a los términos para presentar recursos por parte de los beneficiarios.

*Considerando que el reconocimiento de estímulos se hace de manera individual, la ejecutoria del acto se producirá de manera independiente respecto de cada uno de los beneficiarios, salvo en aquellos casos que la decisión del recurso afecte el reconocimiento de otros beneficiarios conforme el puntaje otorgado*

#### 14. CAUSALES DE RECHAZO

El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes en relación con el cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos. No obstante, rechazará las propuestas que incumplan con alguna de las condiciones de participación y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- El proponente corresponde a un perfil definido en el listado del numeral 10.2
- El proponente presenta dos (2) o más propuestas diferentes en la misma convocatoria.
- Cuando se evidencie que un mismo proponente presenta más de una postulación con diferentes Registros Nacionales de Turismo –RNT.
- El tipo de participante o el perfil del mismo no corresponde con el solicitado en la convocatoria a la que aplica.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

- El participante registra información que es ilegible o incoherente frente a lo solicitado en los documentos técnicos.
- Al participante se le solicitó alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.
- Al participante se le identifica por parte de FONDETUR o durante el proceso de evaluación, posible plagio o copia parcial o total de la propuesta.
- El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación.

## 15. RECURSOS

Para la presente convocatoria, se destinarán doscientos millones de pesos colombianos moneda corriente (\$200.000.000). Los estímulos monetarios serán entregados por valor de hasta cinco millones de pesos colombianos moneda corriente (\$5.000.000) cada uno, según el monto de la propuesta presentada hasta agotar el presupuesto asignado por el IDT, los cuales serán entregados a proponentes que den respuesta al objetivo de la convocatoria.

Los recursos serán desembolsados en un (1) pago por valor del cien por ciento (100%) del valor de la propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos de otorgamiento de los estímulos previstos en el numeral 16 del presente documento. Sin embargo, la certificación de cumplimiento, que habilitará al empresario y persona natural para participar en nuevas convocatorias del FONDETUR y programas institucionales del IDT, se expedirá únicamente hasta la entrega del informe final de ejecución solicitado en los presentes términos.

*Nota 18. se asignarán recursos hasta que se agote el presupuesto asignado para la convocatoria, los cuales provendrán del Proyecto de Inversión 7908 – Administración del FONDETUR en estricto orden de elegibilidad conforme los puntajes asignados y el monto de presupuesto disponible para la adjudicación del estímulo.*

*Para el agotamiento de los recursos se permitirá el ajuste del proyecto, en caso de que el monto disponible para realizar la asignación del estímulo sea inferior al valor de la propuesta presentada por el beneficiario como requisito para proceder a su asignación, lo anterior será con previa notificación al nuevo beneficiario y con la anuencia del Comité Evaluador.*

*En caso de que se presente la renuncia de un beneficiario, podrá asignarse el estímulo al siguiente participante en el orden de elegibilidad que haya cumplido con las condiciones mínimas de la convocatoria, conforme al monto liberado. Se permitirá el ajuste del proyecto en caso de que el monto liberado sea inferior al valor de la propuesta presentada por el nuevo beneficiario como requisito para*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

*proceder a su asignación, lo anterior será con previa notificación al nuevo beneficiario y con la anuencia del Comité Evaluador*

## 16. OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS

Una vez se notifique la resolución de otorgamiento de estímulos a los beneficiarios expedida por el IDT (surtido el periodo para interponer recurso de reposición sobre el Acuerdo del Comité Ejecutivo de selección de los beneficiarios), se procederá a formalizar el estímulo por parte de los beneficiarios así:

- Informar por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución los designa como beneficiario seleccionado, la aceptación o renuncia al estímulo otorgado. (formato carta de aceptación del estímulo)
- Registro Único Tributario (RUT) legible y con fecha de generación del año 2022 firmado.
- Certificación bancaria persona natural o persona jurídica donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, con expedición no mayor 30 días a su entrega.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Distrito Capital – Instituto Distrital de Turismo (NIT 900.140.515-6), en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare por el cien por ciento (100%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más.

*Nota 19: cuando la documentación antes descrita no sea aportada en fechas establecidas en la convocatoria, se entenderá como renuncia al estímulo, caso en el cual el FONDETUR adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables. Situación que deberá informarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia.*

## 17. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

La ejecución y seguimiento del proyecto se realiza de manera independiente para cada beneficiario e inicia una vez se realice el desembolso total del estímulo de acuerdo con las condiciones de la convocatoria.

El FONDETUR realizará seguimiento a la implementación de la propuesta así:

<b>ACTIVIDAD</b>
Designación de un profesional del IDT para seguimiento a la ejecución del proyecto

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

Actividad de seguimiento estructurada de acuerdo con la naturaleza de la propuesta.
Presentación del informe final, de acuerdo con los formatos destinados por el Fondetur y dentro del plazo de ejecución de las propuestas.

## 18. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

### Derechos

- Recibir copia de la carta de compromiso que se suscribirá entre las partes.
- Recibir el estímulo en los montos y condiciones señalados en cada convocatoria en particular
- Gozar del reconocimiento por los derechos morales que se deriven de la ejecución de las propuestas beneficiadas con el estímulo (si aplica).
- Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.
- Acceso al uso del banco de fotografías del IDT bajo los términos establecidos para tal fin.
- Licencia de uso de la marca ciudad, para las diferentes estrategias de posicionamiento de ciudad como destino turístico, empresarial y/o como plataforma de desarrollo de negocios.

### Deberes

Los ganadores adquieren, con la aceptación del estímulo, los siguientes deberes ante el Instituto Distrital de Turismo – FONDETUR:

- Presentar la documentación e información requerida para el otorgamiento del estímulo en los plazos establecidos. Cuando no sea aportada en dichas fechas se entenderá como renuncia del estímulo, caso en el cual el Instituto Distrital de Turismo – FONDETUR, adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar.
- Destinar la totalidad del recurso desembolsado en la ejecución de la propuesta.
  - Si por caso de fuerza mayor o fortuito no se logran ejecutar los recursos según las actividades previstas en el proyecto, se deberá informar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la situación al IDT sobre la situación y las nuevas estrategias que permitan cumplir el objetivo, las cuales deberán ser avaladas y aprobadas por la institución en un término de 10 días hábiles. En caso de que no se genere aprobación al respecto, el proponente deberá reembolsar los recursos de acuerdo con las indicaciones del IDT.
  - Si se llegara a presentar indicios de incumplimiento por parte del beneficiario del estímulo, el Instituto Distrital de Turismo iniciará el debido proceso y en caso que se declare dicho incumplimiento, hará efectiva la garantía.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

- El beneficiario del estímulo para la ejecución del mismo deberá tramitar y contar con los permisos o autorizaciones legales cuando ello se requiera.
- Desarrollar la propuesta en los tiempos previstos, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria en particular. En caso de requerirse prórrogas para el desarrollo de los proyectos, previa justificación técnica, debidamente probados por el beneficiario; la misma se deberá dar a conocer al IDT / FONDETUR, quien deberá avalar, autorizando o negando expresamente la prórroga.
- Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con el Registro Nacional de Turismo RNT vigente durante toda la ejecución del proyecto.
- Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el equipo del Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR.
- Aportar la documentación requerida por el Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR para efectos de divulgación, seguimiento y evaluación, en las fechas señaladas.
- Entregar los informes solicitados, en los plazos y las condiciones establecidas por el Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR.
- Acoger las observaciones que realice el equipo técnico del FONDETUR durante la ejecución de la propuesta.
- Cuando el proponente que resulte beneficiario, también haya sido beneficiario de la convocatoria N° 1 “Turismo y Transformación Digital para las agencias de viajes” deberá integrarse en un programa de “padrinazgo” que liderará el IDT para que estas empresas puedan transferir conocimientos y buenas prácticas a otras que no hayan iniciado su proceso de transformación digital.
- Cuando el proyecto incluya el diseño, producción de piezas publicitarias, plan de medios de campañas y piezas promocionales deberán estar alineadas con el manejo de imagen institucional definida por el Instituto Distrital de Turismo.
- Contar con el visto bueno del área de comunicaciones del IDT, cuando se generen piezas de comunicación, con el fin de dar un adecuado uso a la imagen institucional.
- Cuando el proyecto incluya piezas publicitarias, fotografías o material que no sean de autoría del proponente, se debe contar con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas y acreditar dicho material.
- Dar los créditos al Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR en todas las actividades, eventos, entrevistas y demás acciones de divulgación que se desarrollen en la ejecución del proyecto o propuesta ganadora y en las piezas comunicativas que se generen en torno a ella, según manual de uso y previa aprobación por parte de la Entidad.
- Ejecutar íntegramente la propuesta durante la vigencia establecida, tal como fue presentada y seleccionada por el comité de evaluación.
- Destinar el equipo humano que se necesite para la ejecución del proyecto y garantizar su permanencia en las diferentes actividades que se requiera.
- Asistir puntualmente a las reuniones, audiciones, actividades de divulgación, prensa, presentaciones públicas o privadas que sean acordadas por el FONDETUR.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

- Acoger, implementar y dar continuidad a las acciones que surjan como producto de las asesorías, entrenamientos, auditorías resultado de los servicios recibidos en el marco de la convocatoria.
- Los proponentes que resulten beneficiados en esta convocatoria, tendrán criterios de priorización para acceder a la plataforma Plan Bogotá del IDT, según los requisitos establecidos para la misma.
- Reintegrar oportunamente los recursos desembolsados en caso de renuncia, en los términos y condiciones indicadas por el IDT en el acto de aceptación de la renuncia
- Atender los lineamientos de uso de la marca ciudad.

## 19. DISPOSICIONES ADICIONALES

En cualquier etapa del proceso, el Comité Ejecutivo podrá declarar la imposibilidad de un beneficiario para acceder a recursos del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá FONDETUR, en el evento de presentarse alguna de las causales de restricción de participación, inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta del proponente, renuncia al estímulo, inadecuada ejecución de los recursos, o cualquier otra casual que ponga en riesgo la adecuada ejecución de los recursos públicos o que le impida al proponente cumplir con la totalidad de los compromisos adquiridos.

En caso de incumplimiento total o parcial o renuncia durante desarrollo de la convocatoria, el Beneficiario no podrá participar en nuevas convocatorias del FONDETUR dentro de los próximos dos (2) años contados a partir de la notificación del IDT del acto donde se declara el incumplimiento o se acepta la renuncia.

En cualquiera de los anteriores casos, se podrá asignar el estímulo al o los proyectos de los proponentes evaluados técnicamente de manera favorable y que hayan quedado en la lista de proyectos elegibles en caso de renuncia de algún o algunos de los proponentes, según la disponibilidad de los recursos.

### 19.1. RENUNCIAS Y DESISTIMIENTOS

#### 19.1.1. Desistimiento al proceso antes de selección de beneficiarios por el Comité Ejecutivo:

Cuando el proponente decida desistir de su postulación con anterioridad a la fecha de expedición del Acuerdo que designa los beneficiarios de la convocatoria, se dará de baja su postulación de la plataforma del FONDETUR, por lo que su propuesta no continuará el proceso.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

En este caso podrá presentarse en futuras convocatorias del FONDETUR sin ninguna limitación.

### 19.1.2 Renuncias individuales:

El beneficiario podrá desistir del estímulo de forma posterior a la notificación del Acuerdo expedido por el Comité Ejecutivo de FONDETUR por medio de un escrito formal en el que de manera clara relacione:

1. Número del Acuerdo y fecha de expedición que lo acredita como beneficiario
2. Nombre de la Convocatoria en la que fue seleccionado
3. Nombre del proyecto con el que fue seleccionado
4. Motivos que generaron su renuncia

La renuncia presentada es irrevocable, y generará que el beneficiario no pueda presentar o postular proyectos a FONDETUR, en los dos años siguientes contados a partir de su renuncia, a menos que sea evidenciado que fue motivado por un caso fortuito o fuerza mayor.

La aceptación de la renuncia deberá hacerse mediante acto administrativo firmado por la Dirección General del IDT.

### 19.1.3 Renuncia durante la ejecución

Habiendo surtido el proceso de formalización y desembolso total del estímulo de la convocatoria de la cual tiene participación, el beneficiario podrá presentar renuncia de manera escrita, dicha renuncia será aceptada por el IDT, previo concepto emitido por la supervisión del proyecto, lo que dará lugar a las siguientes actuaciones:

- Cuando los motivos correspondan a un caso fortuito o fuerza mayor, el beneficiario deberá rembolsar los recursos al IDT dentro de los diez (10) días siguientes al acto de aceptación de la renuncia.
- Cuando los motivos de la renuncia no correspondan a un caso fortuito o fuerza mayor, el beneficiario deberá rembolsar los recursos al IDT dentro de los diez (10) días siguientes al acto de aceptación de la renuncia. Si vencido este plazo el beneficiario no ha efectuado el reintegro, el IDT adelantará los trámites pertinentes para la reclamación ante la compañía aseguradora, haciendo efectiva la póliza de cumplimiento suscrita por el beneficiario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

El proponente que renuncia no podrá presentar o postular sus proyectos a FONDETUR, en los dos años siguientes contados a partir de su renuncia, a menos que sea evidenciado que fue motivado por un caso fortuito o fuerza mayor.

### 20. VIGENCIA

Para constancia de lo anterior, se expide el presente documento, en Bogotá, D.C., el día 6 de octubre de 2022

*El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá del Instituto Distrital de Turismo, podrá hacer las modificaciones, adiciones y aclaraciones que estime pertinentes y necesarias para el correcto desarrollo y conclusión de la presente convocatoria y la entrega de estímulos, los cuales serán publicados para conocimiento de las partes interesadas*

Proyectó: Equipo Fondetur

Aprobó: Comité Ejecutivo del Fondetur, sesión No 6 del 6 de octubre de 2022